

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Direccion de Contabilidad.

Intervencion de fondos de Gobernacion.

Circular núm. 2.

Para que los Alcaldes concurren á liquidar la cuenta de documentos de seguridad pública, respectivos á 1851.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se presentarán en la Recaudacion Administracion principal de los ramos de Gobernacion, ó autorizarán persona en su nombre, con objeto de liquidar la cuenta de documentos de proteccion y seguridad pública correspondientes al año que acaba de vencer; en la inteligencia de que deberán verificarlo antes del dia 20 del mes de la fecha, bajo la mas severa responsabilidad. Segovia 2 de Enero de 1852.—*Eugenio Reguera.*

Direccion de Correos.

Franquicio de correspondencia.

Desde 1.º del corriente mes no se recibe en este Gobierno de provincia, ni en las Administraciones de Hacienda pública y demas dependencias del mismo, correspondencia alguna oficial ni particular que no venga franca de porte, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado, que se insertó en el Boletin núm. 154 del dia 24 del propio mes. Segovia 1.º de Enero de 1852.—*Eugenio Reguera.*

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 28 de Diciembre último se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Reales órdenes.

En los presupuestos que han de regir en el año próximo de 1852, se ha señalado á los Jueces de primera instancia de término el sueldo anual de 20,000 reales; á los de ascenso el de 16,000, y el de 12,000 á los de entrada, señalándose ademas para gastos de representacion 10,000 rs. anuales á los de Madrid, y 2000 á los de Barcelona, Sevilla, Granada y Valencia. En los mismos presupuestos se señala á los Promotores fiscales de término el sueldo anual de 9000 reales, á los de ascenso 7000, y á los de entrada 5000, con mas 6000 rs. de gastos de representacion á los de Madrid, y 3000 á los de las otras cuatro capitales dichas. Al hacer esta designacion, se determinaba que cesaría el percibo de derechos desde que ella empezase á tener cumplimiento; y debiendo con efecto principiar desde 1.º de Enero el abono de los sueldos, se ha servido S. M. mandar que desde la misma fecha cesen los citados funcionarios de percibir los derechos que les estaban asignados en los Aranceles, cualquiera que sea su clase, denominacion, y motivo.

Madrid 27 de Diciembre de 1851.—*Gonzalez Romero.*

Señalada á los Jueces de primera instancia una cantidad anual para dietas de salidas, segun la importancia de cada distrito, y pudiendo de este modo cuidar mas inmediatamente de que en los pueblos sujetos á su jurisdiccion se cumplan las disposiciones superiores en lo que tiene relacion con la administracion de justicia, se ha servido S. M. mandar que dichos Jueces de primera instancia visiten, siempre que puedan á su prudente arbitrio, los protocolos de los escribanos públicos para asegurarse de que se llevan en el papel que determina el Real decreto de 8 de Agosto; y que en el caso de notar contraven-

cion, procedan á lo que corresponda, dando cuenta á la Audiencia del territorio.

Madrid 27 de Diciembre de 1851. = Ventura Gonzalez Romero.

Con el fin de que tengan cumplido efecto las disposiciones del Real decreto de 8 de Agosto en la parte relativa á los actos judiciales, se ha servido S. M. mandar que los escribanos de 1.^a instancia, luego que se manden llevar los negocios á la vista, y antes de pasarlos al Juez para este efecto, pongan en ellos nota en que expresen, bajo su firma y responsabilidad, si los actos y documentos que contiene el proceso están ó no extendidos en la clase de papel designado en el Real decreto de 8 de Agosto; que igual nota pongan los Relatores del Tribunal Supremo, de las Audiencias, y de los Tribunales eclesiásticos, al final de los apuntamientos, y que los Presidentes de Sala, los Jueces eclesiásticos, y los de primera instancia cuiden muy particularmente de que no se falte á esta determinación.

Madrid 27 de Diciembre de 1851. = Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Escobar.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de Escobar, Pinillos, y Cabañas de Polendos, provincia de Segovia, por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en ciento cincuenta á ciento sesenta y cinco fanegas de trigo de buena calidad, pagadas de los vecinos de los pueblos, su provision será el dia 20 de Enero próximo venidero; el profesor que quisiere hacer pretension á dicho partido podrá presentar sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, que le serán admitidas acompañando el título ó credencial que acredite su profesion. Escobar 24 de Diciembre de 1851. = El Alcalde, Vicente Gil Herrero.

Alcaldía constitucional de Brieua.

Con el permiso del Sr. Gobernador de Provincia se sacan á subasta dos trozos de camino en el término de Brieua, partido de Segovia sitos al camino que se dirige á Segovia y al de Santo Domingo, titulado Abrevadero de la Ganadería y la Cañadería de la fuente pública de dicho pueblo. La persona que

quiera interesarse en la expresada subasta, puede presentarse ante el Ayuntamiento de este pueblo que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; su remate se dará por concluido el dia 10 de Enero próximo, de doce á dos de su tarde. Brieua 15 de Diciembre de 1851. = El Alcalde, Antonio Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En todo el mes de Enero y á voluntad de su dueño se venden, de la parada de Cuellar, propia de Agustin Matesanz, un garañon, un caballo padre de siete cuartas e cuatro dedos, una yegua de igual alzada que el caballo, una garañona de seis años, y dos riferos; todo al fiado ó al contado, como mejor convenga al comprador.

Quien quisiere tomar en renta el molino titulado de los Perales sobre las aguas del Cerquilla, sito en el término alcaballatorio de la villa de Cuellar, provincia de Segovia, y como un cuarto de legua distante de dicha villa, con dos piedras, huerto, jardin, estanque, tres obradas de tierra que le rodean para desahogo del molinero y buenas habitaciones para vivir con comodidad, propio que fué de Joaquin Alonso (a) el Fraile, y ahora de los herederos de su viuda; acuda á hacer postura á casa de dichos herederos, que siendo arreglada á las condiciones del pliego, le será admitida, dando para hacer dicha postura el plazo de quince dias desde la fecha de este anuncio.

El dia 1.^o de este año ha desaparecido en el pueblo de Zarramala un pollino, capon, rucio, bien puesto, con albarda nueva, de 10 á 11 años, herrado de las manos; la persona que se le haya hallado tendrá la bondad de entregario á su dueño Anselmo Mardomingo, vecino del pueblo de Peñarrubias.

Agencia especial de negocios.

Al crearse este establecimiento, se propuso su fundador ocuparse de asuntos determinados, pero ó sea su actividad en agitar los que se le han confiado, ó la buena fe que sirve de base á sus operaciones, han sido solicitados sus servicios para otros, y accediendo á los deseos de las corporaciones y particulares, que tanta honra le dispensan, ha determinado su Director tomarse el encargo de representarles y remover los obstáculos que se opongan á la terminacion de los expedientes de indemnizaciones por todos conceptos: haciendo extensiva esta determinacion á cuantas corporaciones y particulares quieran utilizar sus servicios con el mismo objeto.

La retribucion que por el trabajo se exigirá, es muy módica y proporcional, la cual ha de pagarse en dos plazos para que sea menos sensible. Las bases de la suscripcion pueden verse en casa del correspondiente de este establecimiento, que en la capital de la provincia son los Sobrinos de Espinosa.